

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez la presente solicitud de medidas cautelares adicionales que perciba el demandado, allegada el día inmediatamente anterior, a través de correo electrónico, por el apoderado de la parte demandante.

Es pertinente manifestar que a través de Auto de 15 de julio de dos mil veintiuno, se decretó el embargo y retención del 50% las mesadas pensionales ordinarias que perciba el aquí demandado, el señor SANIN ESPITIA MARTÍNEZ. Sírvase proveer.

Puerto Salgar, Cundinamarca, octubre 25 de 2021.



MANUELITA JARAMILLO ZULUAGA
Secretaria

Auto interlocutorio No. 945

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

A través de Auto de 15 de julio de 2021 se decretó el embargo y retención del 50% de las mesadas pensionales que percibe el demandado, en memorial que antecede, solicita la parte demandante, que el embargo cubra las mesadas pensionales adicionales de mitad y fin de año. Atendiendo a la petición de la parte demandante, se dispone aclarar el Auto de 15 de julio en el sentido que el embargo del 50%, cubre las mesadas ordinarias y extraordinarias que percibe el demandado.

Por secretaría líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE



ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA

JUEZ